



## **COMUNICACIÓN POR LOS CONSEJEROS DE COTIZADAS DE LAS OPERACIONES SOBRE ACCIONES A TRAVÉS DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN DE DIRECTIVOS (NOD)**

18 de febrero de 2020

Los consejeros de las sociedades emisoras cuyas acciones están admitidas a cotización en un mercado regulado de la Unión Europea, para las que España sea su Estado miembro de origen, han venido notificando de conformidad con el art 125.5 del Ley del Mercado de Valores (LMV) y el art 31 del RD 1362/2007 la proporción de los derechos de voto de los que son titulares tras la adquisición o transmisión de acciones (la norma no establece ningún umbral a partir del cual resulta de aplicación esta obligación). Esto incluye las operaciones realizadas por las personas o entidades que tengan un vínculo estrecho con el consejero cuyos derechos de voto corresponden al consejero, por ser éste quien posee la discrecionalidad para el ejercicio del voto.

Estas notificaciones de los consejeros se presentan actualmente a través del modelo II de la Circular 8/2015 de la CNMV.

Por otro lado, el artículo 19 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (MAR) establece una serie de obligaciones en materia de notificación de operaciones que deben ser cumplidas por las personas con responsabilidades de dirección (y las personas estrechamente vinculadas con ellos), incluidos los consejeros de las sociedades cotizadas en los mercados de la Unión Europea.

En abril de 2018 la CNMV puso en marcha el trámite de notificación electrónica de operaciones de directivos (trámite NOD) para la notificación por los directivos (distintos de los consejeros) y las personas vinculadas con ellos de las obligaciones contenidas en el artículo 19 de MAR. Los consejeros de emisores con valores negociados en sistemas multilaterales de negociación también están notificando por medio de este trámite.

Con el fin de equiparar las obligaciones que en materia de notificación de operaciones tienen los consejeros de las sociedades emisoras españolas con las exigidas por la normativa de la Unión Europea y con las aplicadas en los demás países de la UE, la CNMV considerará cumplidas las obligaciones establecidas en el artículo 125.5 de la LMV mediante el cumplimiento por los consejeros de las contenidas en el art 19 del MAR. Por ello, a partir del próximo 2 de marzo de 2020 los consejeros y las personas o entidades que tengan un vínculo estrecho con el consejero cuyos derechos de voto corresponden al consejero por ser éste quien posee la discrecionalidad para el ejercicio del voto, deberán realizar sus notificaciones de operaciones en los términos establecidos en el artículo 230 de la LMV, utilizando para ello exclusivamente el

trámite de notificación de operaciones de directivos (trámite NOD en la Sede Electrónica de la CNMV).

La CNMV publica con carácter inmediato [en su web](#), las notificaciones incorporadas en su registro oficial a través del citado trámite.

A partir de la fecha indicada, dejará de estar disponible el modelo II de la Circular 8/2015 de la CNMV.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que pudieran corresponder a aquellos consejeros en los que recaiga, además, la condición de partícipes significativos, quienes deberán adicionalmente remitir sus notificaciones con arreglo a la normativa aplicable (artículo 125, párrafos 1-4 de la LMV).